

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE MAYO DE 1959

Nº 14.125

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 251, 252, 253, 254, 255 de 22 de junio de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 93 de 25 de abril de 1960, por el cual se nombra una Delegación.

Decreto No. 121 de 28 de abril de 1960, por el cual se adscriben unas funciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 343 y 344 de 22 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 253 de 7 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 381 de 19 de mayo de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Contratos Nos. 34 y 35 de 5 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Emanuel Ernesto Robalillo V.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 35 de 14 de enero de 1957, por el cual se crean unos puestos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 251

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orlando Rodríguez, Mensajero de Sexta Categoría en Santa Fe, en reemplazo de Ricardo Rodríguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales desde el día 5 hasta el 9 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 252

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correo y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Paulino Frías, Mensajero de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Juan Manuel Bernal, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 8 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 253

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida María Marquines, Peón Subalterno de 2ª Categoría en la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Rufino Camarena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 254

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luzmila Edith Bermúdez R., Oficial de Octava Categoría, en reemplazo de Natividad Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TURO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 255**(DE 22 DE JUNIO DE 1959)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge Perigault Rivera, Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo de Luis Alberto Marengo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 93****(DE 25 DE ABRIL DE 1960)**

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá que viajará a Washington, D. C. a fin de gestionar ante el Banco Mundial la consecución de un empréstito para el financiamiento del Plan Vial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decidido gestionar ante el Banco Mundial la consecución de un

empréstito que le permita llevar a cabo el financiamiento del Plan Vial;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Obras Públicas por nota Nº 868-M de 25 del corriente mes, recomienda su designación así como la de los Ingenieros José L. Fernández, Director Ejecutivo de la CAM y Alfonso Tejeira, Viceministro de Agricultura para tal fin;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Negociadores que se dirijan a otro país para la consecución de empréstitos, etc.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el Ingeniero Víctor C. Urrutia, Ministro de Obras Públicas, al Ingeniero Alfonso Tejeira, Viceministro de Agricultura y al Ingeniero José L. Fernández, Representantes del Gobierno Nacional para gestionar ante el Banco Mundial en Washington, D. C., la consecución de un empréstito que le permita a la República de Panamá llevar a cabo el financiamiento del Plan Vial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES**DECRETO NUMERO 121****(DE 28 DE ABRIL DE 1960)**

por el cual se adscriben funciones al Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adscribensele a Su Excelencia el Doctor Eduardo Ritter Aislán, Embajador Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las funciones de Representante Alterno de la República de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Embajador Ritter Aislán continuará devengando el mismo sueldo y gastos de representación que tiene en la actualidad asignados como Representante Adjunto ante la ONU.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 343**

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en el
Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ana Isabel Eysseric L., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela Bajo Boquete, en reemplazo de Dilsa C. de Pitti, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Susana Ma. Guerra Araúz, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Progreso, en reemplazo de Atenaura D. de Aizpurúa, quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 344

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra Maestros interinos en la
Provincia Escolar de Panamá,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Milcia del C. González G., para la Escuela República de Guatemala, en reemplazo de Angélica Ligia Angulo, quien pasó a otra posición;

Carlos Lubín Ramos R., para la Escuela República de Guatemala, en reemplazo de Bertilda H. de Vergara, quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Griselda Castillo de León, para la Escuela Cerro Batea, en reemplazo de Marcelina González C., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Hercilia Espinosa D., para la Escuela San José, San Carlos, en reemplazo de Virginia Josefa López, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Ruth Rodríguez R., para la Escuela Parque Lefevre, en reemplazo de Cándida A. de Ruiz, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo tercero: Nómbrase a María Teresa Caco de Della Cella, Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría, interina, en la

Escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Regina C. de Herrera, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 383**

(DE 7 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro José Céspedes, Chofer de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Camino y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Rafael César Ll., quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso, por el término de sesenta (60) días, y su sueldo será imputado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA

CORRIGESE UN NOMBRE**DECRETO NUMERO 384**

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Manuel E. Sutherland, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Manuel J. Sutherland, mediante Decreto Ejecutivo Nº 306 del 23 de abril de 1957.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 25

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Ismael Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-162, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar en dos (2) manos con pintura de agua, las siguientes partes de la Escuela República de Venezuela, ubicada en esta ciudad así:

Cielorascos exteriores 3,467.54 M2
a B/0.22 c/u B/767.26

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de setecientos sesenta y siete balboas con veintiseis centésimos (B/767.26), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Ismael Ernesto Rebolledo V.

Refrendo:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio,
RICAURTE BETHANCOURT.

Entre los suscritos, a saber: Víctor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Ismael Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-162, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguientes:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de agua, las siguientes parte de la Escuela República de Venezuela, ubicada en esta ciudad, así:

Paredes interiores 4.292.70 M2 a
B 0.22 c/u B/924.59

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de novecientos veinticuatro balboas con cincuenta y nueve centésimos (B/ 924.59), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Ismael Ernesto Rebolledo V.

Refrendo:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio,
RICAURTE BETHANCOURT.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 55
(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se crean unos puestos en el
Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse unos puestos en el
Hospital Amador Guerrero, así:

Servicios Administrativos:

Oficina del Director:

Nº de Pos.	Clasificación	Cantidad	S. Mensual
1	Estenógrafa de 4ª Categoría	1	90.00

Personal, Planilla y Sueldos:

2	Oficial de 5ª Categoría	1	80.00
---	-------------------------	---	-------

Compras y Almacén:

3	Almacenista de 5ª Categoría	1	100.00
4-5	Almacenistas de 7ª Categoría	2 c/u	50.00

Contabilidad:

6	Jefe de Sección de 3ª Categoría (Contador)	1	200.00
---	--	---	--------

Caja:

7	Cajero de 4ª Cat.	1	100.00
---	-------------------	---	--------

Cuentas por Cobrar y Pagar:

8	Contador de 3ª Categoría	1	110.00
---	--------------------------	---	--------

Control de Inventario:

9	Oficial de 6ª Categoría	1	70.00
---	-------------------------	---	-------

Mantenimiento:

10	Capataz de 2ª Categoría	1	125.00
11	Artesano Sub. de 1ª Categoría	1	90.00
11	Artesano Sub. de 2ª Categoría	1	70.00
13-14	Artesanos Sub. de 5ª Categoría	2 c/u	50.00
15	Chofer de 4ª Categoría	1	75.00
16-17	Oficiales de 9ª Categoría (ascensoristas)	2 c/u	40.00

Doméstico:

18	Oficial de 3ª Categoría	1	100.00
----	-------------------------	---	--------

Aseo:

19	Oficial de 6ª Categoría	1	70.00
20-47	Oficiales de 9ª Categoría	28 c/u	40.00

Ropería:

48-50	Oficiales de 9ª Categoría	3 c/u	40.00
-------	---------------------------	-------	-------

Lavandería:

51	Oficial de 4ª Categoría	1	90.00
52	Oficial de 5ª Categoría	1	80.00
53-60	Oficiales de 9ª Categoría	8 c/u	40.00

Comunicaciones:

61	Oficial de 7ª Categoría	1	60.00
62-63	Mensajeros de 3ª Categoría	2 c/u	50.00
64-67	Telefonistas de 6ª Categoría	4 c/u	50.00
	Total Servicios Administrativos		43,800.00

Servicios Profesionales:

Servicio de Enfermería:

68	Enfermera Jefe de Sección	1	200.00
----	---------------------------	---	--------

Enfermeras Graduadas:

69-73	Enfermeras Jefes	5 c/u	150.00
74-81	Enfermeras de 1ª Categoría	8 c/u	125.00
82-92	Enfermeras de 2ª Categoría	11 c/u	115.00
	Sobresueldos		1,980.00
(2)	Para pagar tiempo extra a las enfermeras graduadas, 1957		1,800.00

*Auxiliares de Enfermería:
(Hombres y Mujeres)*

93-97	Auxiliares de 2ª Categoría	5 c/u	75.00
98-102	Auxiliares de 3ª Categoría	5 c/u	50.00
103-142	Auxiliares de 5ª Categoría	40 c/u	40.00

Laboratorio:

143	Jefe de Laboratorio de 2ª Categoría	1	200.00
144	Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría	1	100.00
145-146	Técnicos de Laboratorio de 9ª Categoría	2 c/u	75.00

Farmacia:

147	Oficial Mayor de 4ª Categoría (Farmacéutico)	1	175.00
148	Oficial de 5ª Categoría	1	80.00

Servicio Social:

149	Trabajadora Social de 2ª Categoría	1	150.00
150	Oficial de 6ª Categoría	1	70.00

Radiología:

151	Técnico de Rayos X de 2ª Categoría	1	120.00
-----	------------------------------------	---	--------

Admisión y Archivo Clínico:

152	Archivera de 2ª Categoría	1	110.00
153	Archivera de 3ª Categoría	1	75.00
154-155	Oficiales de 7ª Categoría	2 c/u	60.00

Dietética:

156	Jefe de Sección de 5ª Categoría	1	150.00
157	Cocinero de 1ª Categoría	1	100.00
158-159	Cocineras de 3ª Categoría	2 c/u	75.00
160-167	Oficiales de 9ª Categoría	8 c/u	40.00
	Total de Servicios Profesionales		92,100.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Felipe Pitti, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho, en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Aguilar Acevedo, por intermedio de su apoderado legal Lic. Olmedo D. Miranda, varón, panameño, abogado en ejercicio y con oficina en la Ciudad de David, portador de la Cédula Nº 4-1-105, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre dos lotes de terreno ubicados en Bágala, Distrito de Boquerón y que se describe así: Lote A. con una área de 15 hectáreas y 7,547.84 metros cuadrados; y

Norte, Familia Morante o Moranto y Secundino Barría;

Sur, Isidro Morante y Ramón Aguilar;

Este, Camino de penetración que sale de la Carretera Interamericana a Bágala;

Oeste, Familia Morante o Moranto e Isidro Morante. Lote B. con un área de 27 Hect. y 4,119.16 metros cuadrados.

Norte, Marcial Guerra y Manuel Araúz;

Sur, Ramón Aguilar, Francisco Gallegos y Demetrio Avendaño;

Este, Manuel Araúz, Ernesto Avendaño, Francisco Gallegos y Ramón Aguilar; y

Oeste, Ramón Aguilar y camino de penetración que sale de la Interamericana a Bágala.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto por el término de 30 días en el Despacho de Tierras y Bosques de Rentas In-

terésado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

David 5 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Enrique Lescure.

L. 4199

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora María Pío Castillo, por intermedio de su apoderado legal Carlos Ivan Zúñiga, varón, casado, panameño, abogado en ejercicio con oficina en la Calle 1ª de la ciudad de David, solicita que se adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre dos lotes de terreno ubicados en Jaramillo Arriba, Distrito de Boquete, que se describe a continuación.

Lote A., con superficie de 3 hectáreas y 9,920 metros cuadrados.

Norte, Modesto Caballero y Alberto Montenegro;

Sur, Camino Real a Jaramillo Arriba;

Este, Alberto Montenegro; y

Oeste, Camino Real a Jaramillo Arriba y Modesto Caballero;

Lote B. con superficie de 7 hectáreas y 3,800 metros cuadrados.

Norte, Modesto Caballero;

Sur, Luis Landero y Pedro Moreno;

Este, Camino Real de Jaramillo Arriba y Mateo Montenegro; y

Oeste, Flora Miró vda. de González Revilla y sucesores de Carlos Miró.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el Despacho de la Alcaldía de Boquete y en la Administración Provincial, Sección de Tierras y Bosques por 30 días, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Enrique Lescure.

L. 41303

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Franklin Jurado Osorio, por intermedio de su apoderado legal Lic. Olmedo D. Miranda, solicita que se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de 8,940 metros cuadrados, ubicado en Paso de Canoas, Distrito del Barú, con los siguientes linderos:

Norte, Rafael Amar Jr. y Saturnino Aguilar;

Sur, Carretera Interamericana;

Este, Acio Albarracín; y

Oeste, Rafael Amar Jr.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado del Despacho de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito del Barú por el término legal de 30 días; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar, por tres veces consecutivas en un diario local y por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICAURTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Enrique Lescure.

L. 4185

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Batista Pérez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, viudo, natural de Macaracas y vecino de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 7-AV-86-298 en Memorial de fecha 29 de abril de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en sus propios nombre se le adjudique el título de propiedad en compra del globo de terreno llamado "Finca del Puerto de Agallito" ubicado en el Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (16 Hect. 2000 m².) dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Chitré a La Playa y Terreno de José (Toto) Solís; Sur: Terreno de la Sucesión de Belarmino Urriola y Carretera de Chitré al Puerto de Chitré; Este: Madre Vieja del Río La Villa, Terreno de la Gulf Petroleum Co. y Carretera de Chitré al Puerto de Chitré y Oeste: Terreno de la Sucesión de Belarmino Urriola y Terreno de José (Toto) Solís.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

Chitré, 29 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques Ad-hoc.,

Francisco Valdés R.

L. 39686

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel José Algodona, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de tres hectáreas con cinco mil ochocientos veintiocho metros cuadrados (3 Hect. 5.829 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Chepo al Mamoni;

Sur: Florencio Zúñiga;

Este: Eduardo Fernández;

Oeste: Camino de Moja Piedra y Héctor Valdés.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cinco de abril de mil novecientos sesenta.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 46179

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho, cita y emplaza, a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 cuarto 29, hijo de José Domingo Murillo y Higinia Aguilar, acusado por el delito de "Lesiones por Imprudencia", para que concurra a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro

del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de veinte (20) de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este casa número 2-54, hijo de José Domingo Murillo y Higinia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva, debido a que la naturaleza del delito imputado que es sancionado con pena de arresto.

De acuerdo con poder legalmente constituido a fojas 23, el Licenciado Armando Ocaña V., seguirá a cargo de la defensa del procesado Eusebio Murillo.

Notifíquese a las partes personalmente este auto, y para el debate oral de la causa se señala el cuatro de diciembre próximo a partir de las dos de la tarde.

Concédesse término de cinco días hábiles a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.

—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Eusebio Murillo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Eusebio Murillo y también a los particulares que conozcan su persona y su paradero lo denuncien, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se persigue a Murillo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eusebio Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario. Ad-interin,

Victor M. Ramírez R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de violación carnal, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiseis y siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y se decreta su detención preventiva, y se sobresee definitivamente en las presentes sumarias a

favor de Domingo Aparicio, panameño, de 30 años de edad, soltero, residente en el Peñón, hijo de Pedro Aparicio y Ernestina Ortega.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que efectuará en fecha que se señalará oportunamente.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito.—Manuel García A., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Agustín González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la "Gaceta Oficial" para su notificación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario, Ad-int.,

Raúl Guillermo López G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Angel Torres, de generales desconocidas reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez, en su deber ineludible de vigilar en todo momento para que el Derecho reine y obligando por lo mismo al estricto cumplimiento de las disposiciones legales o sancionando su incumplimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

1. Condenase a Angel Torres, norteamericano, de 25 años, blanco, soltero, soldado del ejército de los E. U. A., con paradero desconocido, como reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, a sufrir la pena de arresto de cuatro años y a la accesoria de interdicción del oficio de conductor por igual término, después de cumplida la pena principal.

2. Remítanse las piezas pertinentes del proceso a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que rindan declaración los señores Coronel Bolívar E. Vallarino, Comandante Jefe de la Guardia Nacional, y el señor Dr. Víctor M. Pareja, en su condición de Director Médico del Hospital Santo Tomás en noviembre de 1958, y explique cuáles fueron las razones o motivos que influyeron para el traslado de Torres a Hospital Gorgas de la Zona del Canal, estando éste detenido a órdenes de las autoridades panameñas, y ausentándose después del suelo patrio, para luego deslindar la posible responsabilidad o irresponsabilidad que le pueda caber a los funcionarios aludidos y.

3. Enviense, también, copias pertinentes del proceso al Ministerio de Relaciones Exteriores para lo que estime de lugar, con miras a lograr que el enjuiciado Angel A. Torres comparezca ante las autoridades nacionales a cumplir la pena corporal impuesta en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Fundamento Jurídico:

Artículo 2063, 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216,

2340 del Código Judicial y artículo 318 del Código Penal y 97 acápite b) del Reglamento de Tránsito.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(Fdos.) Manuel García, Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López. Srio. Ad-hoc.

Se advierte al encargado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Angel Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL GARCIA ALMENGOR.

El Srio. Ad-interin,

Raúl Gmo. López G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Fulgencio Córdoba, mayor de edad, colombiano, vecino de Yaviza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones, la parte resolutive de este auto, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

Tribunal

.

.

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Abrir, como se abre, causa criminal contra Fulgencio Córdoba, mayor, colombiano, vecino de Yaviza, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal;

Segundo: Mantiénese la detención del encausado.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo, le hará el Tribunal;

Cuarto: Tienen las partes un término de cinco días para pedir la apertura a pruebas del juicio, por no celebrarse audiencia oral en este Circuito;

Quinto: Emplácese por Edicto, caso de no ser posible su detención, ya que sin fundamento legal alguno, fue decretada su libertad por el señor Fiscal (fs. 77).

Fundamento de derechos: Disposiciones del Código Penal, y artículos 2146 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V."

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Primera publicación)